



Asamblea General

Distr. general
1 de agosto de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Tema 19 h) del programa provisional*

Desarrollo sostenible: Armonía con la Naturaleza

Armonía con la Naturaleza

Nota del Secretario General**

Resumen

La Asamblea General, en su resolución [70/208](#), decidió iniciar, en 2016, un diálogo virtual sobre la Armonía con la Naturaleza entre expertos en jurisprudencia de la Tierra de todo el mundo y otros interesados, incluidos quienes habían participado activamente en los diálogos interactivos de la Asamblea General, con miras a inspirar a los ciudadanos y a las sociedades a reconsiderar el modo en que interactuaban con el mundo natural para aplicar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en armonía con la naturaleza. La Asamblea observó que algunos países reconocen los derechos de la naturaleza en el contexto de la promoción del desarrollo sostenible y solicitó a los expertos que presentasen un resumen a la Asamblea en su septuagésimo primer período de sesiones y que el diálogo virtual se desarrollase en el sitio web sobre la Armonía con la Naturaleza.

Se adjunta a continuación el informe resumido de los expertos sobre el primer diálogo virtual de la Asamblea General acerca de la Armonía con la Naturaleza entre expertos en jurisprudencia de la Tierra de todo el mundo, en el que figuran sus deliberaciones y recomendaciones, así como un anexo con los nombres de los expertos que participaron en el diálogo.

* [A/71/150](#).

** Las opiniones expresadas en el informe resumido son las de los expertos participantes y en modo alguno expresan la opinión de las Naciones Unidas.



I. Introducción

1. El 22 de diciembre de 2015, la Asamblea General aprobó la resolución 70/208, su séptima resolución sobre la “Armonía con la Naturaleza”, en la que pidió al Secretario General que iniciase, en 2016, un diálogo virtual sobre la Armonía con la Naturaleza entre expertos en jurisprudencia de la Tierra de todo el mundo y otros interesados, incluidos quienes habían participado activamente en los diálogos interactivos de la Asamblea General, con miras a inspirar a los ciudadanos y a las sociedades a reconsiderar el modo en que interactúan con el mundo natural para aplicar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en armonía con la naturaleza, observando que algunos países reconocen los derechos de la naturaleza en el contexto de la promoción del desarrollo sostenible, y solicitó a los expertos que presentasen un resumen a la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones y que el diálogo virtual se desarrollase en el sitio web sobre la Armonía con la Naturaleza.

2. Un primer paso en el reconocimiento de los derechos de la naturaleza tuvo lugar en junio de 2012 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil), en la que los Jefes de Estado y de Gobierno aprobaron el documento final, titulado “El futuro que queremos”, en el que se reconocía que el planeta Tierra y sus ecosistemas son nuestro hogar y que algunos países reconocen los derechos de la naturaleza en el contexto de la promoción del desarrollo sostenible. También convinieron en que, para lograr un justo equilibrio entre las necesidades de las generaciones presentes y futuras, es necesario promover la armonía con la naturaleza¹.

3. Posteriormente, en su resolución 70/1, aprobada el 25 de septiembre de 2015, la Asamblea General aprobó la agenda para el desarrollo después de 2015, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre ellos el Objetivo 12, meta 12.8, que busca “asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza”. En el contexto de la Agenda 2030, el diálogo interactivo virtual de 2016 promueve la consecución de la meta 12.8 proporcionando información y recomendaciones de expertos en la gobernanza centrada en la Tierra, conocida también como la jurisprudencia de la Tierra.

4. El primer diálogo virtual sobre la Armonía con la Naturaleza se inició el 22 de abril de 2016, en conmemoración del Día Internacional de la Madre Tierra, y concluyó el 22 de junio de 2016. El diálogo se basó en las conclusiones de los cinco diálogos interactivos sobre la Armonía con la Naturaleza que se habían celebrado entre 2010 y 2015.

5. Los expertos en jurisprudencia de la Tierra que participaron en los cinco diálogos interactivos sobre la Armonía con la Naturaleza celebrados entre 2011 y 2015 y los que se incorporaron por primera vez reconocieron el valor intrínseco de la naturaleza y la necesidad de cambiar nuestras percepciones, actitudes y comportamientos de antropocéntricos o centrados en los seres humanos a no antropocéntricos o centrados en la Tierra. Su labor teoriza y promueve estrategias fundadas en restablecer una visión del mundo centrada en la Tierra.

¹ Resolución 66/288, párr. 39.

6. En la visión del mundo centrada en la Tierra, el planeta no se considera un objeto inanimado para ser explotado, sino nuestro hogar común, vivo y sujeto a una plétora de peligros para su salud: este proceso exige reconsiderar seriamente nuestra interacción con la naturaleza y apoyar la jurisprudencia de la Tierra en la legislación, la ética, las instituciones, las políticas y las prácticas, incluidos un respeto y una veneración esenciales por la Tierra y sus ciclos naturales.

7. Por consiguiente, el diálogo virtual giró en torno al modo de reconfigurar los sistemas humanos de gobernanza para que operen desde una perspectiva centrada en la Tierra en lugar de una centrada en los seres humanos, de modo que todos podamos guiarnos para vivir como miembros responsables de la comunidad de la Tierra.

8. Participaron en el diálogo virtual más de 120 expertos internacionales de distintos continentes, con un total de 33 nacionalidades (véase el anexo). Los expertos trataron de la jurisprudencia de la Tierra desde las ocho disciplinas siguientes, todas las cuales han sido tratadas en los seis informes anteriores del Secretario General sobre la Armonía con la Naturaleza²: el derecho centrado en la Tierra; la economía ecológica; la educación; la ciencia holística; las humanidades; la filosofía y la ética; las artes, los medios de comunicación, el diseño y la arquitectura; y la teología y la espiritualidad.

9. Varios expertos que habían participado en diálogos anteriores actuaron como facilitadores, interactuando en línea, en todos los continentes, con expertos en las distintas disciplinas. Basándose en las presentaciones escritas y las interacciones en línea, los facilitadores prepararon resúmenes de las disciplinas mencionadas, que constituyen la base del presente informe.

10. Las siguientes preguntas fueron las mismas para todas las disciplinas:

a) ¿Cómo sería la práctica de la disciplina en cuestión desde una perspectiva de jurisprudencia de la Tierra? ¿En qué difiere del modo en que se practica generalmente la disciplina en cuestión en la actualidad? ¿Y cuáles son los beneficios de practicar la disciplina en cuestión desde una perspectiva de jurisprudencia de la Tierra?

b) ¿Qué enfoques prometedores recomienda para lograr que se aplique una visión del mundo centrada en la Tierra para la disciplina en cuestión?

c) ¿Cuáles le parece que son los problemas u obstáculos principales que impiden que se aplique una visión del mundo centrada en la Tierra en la disciplina en cuestión?

d) ¿Cuáles son las principales recomendaciones de acciones prioritarias a corto plazo para que su disciplina en cuestión empiece a aplicar un enfoque de jurisprudencia de la Tierra? ¿Cuáles son las prioridades para la acción específicas a más largo plazo?

11. Dado el gran interés y la amplia participación de expertos en jurisprudencia de la Tierra en el primer diálogo virtual y la extensa información proporcionada en sus comunicaciones escritas, se recomienda encarecidamente que el informe resumido se lea conjuntamente con las aportaciones de cada experto, todas las cuales se

² [A/65/314](#), [A/66/302](#), [A/67/317](#), [A/68/325](#), [A/69/322](#) y [A/70/268](#).

pueden consultar en el sitio web sobre la Armonía con la Naturaleza (www.harmonywithnatureun.org/wordpress/2016-dialogue/).

II. Jurisprudencia de la Tierra: un sistema holístico de gobernanza

12. Los expertos de todo el mundo que trabajan en las ciencias naturales y sociales y los miembros de la Red de Conocimientos de la Armonía con la Naturaleza que participaron en el diálogo virtual reconocen la necesidad de una visión holística del mundo enraizada en el respeto de la Naturaleza³ y la interdependencia de la humanidad y la Tierra. Están convencidos de que la humanidad, que es una parte indisoluble de la comunidad de la vida en la Tierra, no puede continuar haciendo caso omiso de las leyes que mantienen los equilibrios homeostáticos del sistema Tierra.

13. Esos expertos y miembros de la Red de Conocimientos recalcan que el crecimiento económico para algunos se ha logrado a expensas del mundo natural, así como de muchas poblaciones humanas. Acompañado de unas pautas insostenibles de consumo y producción, el sistema económico actual ha alterado despiadadamente la dinámica y el funcionamiento de todo el sistema Tierra hasta unos niveles nunca antes vistos en la historia de la humanidad.

14. En la base de la actual visión del mundo antropocéntrica, la Tierra es considerada una fuente de materias primas para ser comercializadas, explotadas, modificadas, alteradas y privatizadas. Ello ha afectado considerablemente a la salud de la Tierra, la fuente que nos da la vida y, por defecto, al bienestar de la humanidad. El aumento de las tasas de pobreza, hambre y desigualdad es un reflejo de realidades sociales complicadas que están complejamente imbricadas en la presente crisis ecológica, que, en sí misma, refleja una pobreza de espíritu.

15. A fin de establecer una relación equilibrada y saludable entre la actividad humana y la Tierra, es urgente que la sociedad sustituya la actual visión del mundo antropocéntrica por un sistema holístico de gobernanza, en el que la humanidad desempeñe una función diferente en el modo en que percibe el mundo natural e interactúa con él. En esa nueva función, la humanidad aceptaría la realidad de que su bienestar se deriva del bienestar de la Tierra y vivir en armonía con la naturaleza es un medio necesario para mantener el bienestar humano y los derechos humanos.

A. Principios filosóficos y éticos de la jurisprudencia de la Tierra

16. Los expertos en filosofía y ética ponen de relieve la necesidad de un nuevo paradigma que permita a la humanidad reparar su actual relación destructiva con la Tierra.

17. La jurisprudencia de la Tierra reconoce a la Tierra como fuente de leyes naturales que gobiernan la vida. Proporciona un marco cohesionado que constituye la base de muchas disciplinas, entretejiéndolas para crear un enfoque de la

³ De ahora en adelante en el informe, la palabra Naturaleza se escribe con mayúscula en el resumen de los expertos en reconocimiento de los derechos inherentes de la Naturaleza en una visión del mundo centrada en la Tierra.

gobernanza más efectivo y holístico, que refleja la naturaleza integrada del mundo en que vivimos. En todo el mundo, las filosofías, las espiritualidades y las formas tradicionales de conocimiento de los pueblos indígenas expresan el entendimiento de que los sistemas humanos de gobernanza deben extraerse de las leyes de la Tierra y estar en consonancia con ellas.

18. La jurisprudencia de la Tierra es interdisciplinaria, y señala valores básicos que deberían regir la economía, las ciencias físicas, el derecho y, en última instancia, los contornos de una orientación holística en todas las disciplinas. Ampliando la búsqueda filosófica a la jurisprudencia de la Tierra podemos elaborar una ética del medio ambiente que sea responsable y profundizar en nuestra comprensión de la manera en que estar en armonía con la Naturaleza aporta verdadero sentido y plenitud a nuestras vidas.

19. La jurisprudencia de la Tierra implica completud y una red de apoyo a la vida compleja y profundamente interdependiente que rechaza la lógica que da prioridad a la “parte” como algo separado del todo, ya sea el individuo frente a la comunidad o el Estado frente al mundo. Un modelo centrado en la Tierra puede concebirse como una cultura de colaboración en la que los valores centrales son la equidad, la cooperación, el diálogo, la inclusión, la comprensión, el acuerdo, el respeto y la inspiración conjunta, mostrando el modo en que la jurisprudencia de la Tierra puede reconfigurar los modelos predominantes.

20. La filosofía de la jurisprudencia de la Tierra puede formularse en cuatro principios fundamentales: subjetividad: el universo es un holismo, con valores y derechos; comunidad: todo está relacionado y coexiste con todo lo demás; legalidad y orden: existen patrones organizativos en el Universo y en la comunidad de la Tierra que podemos detectar y comprender; y carácter salvaje: el orden y la legalidad en el Universo son dinámicos, misteriosos e imprevisibles.

21. La jurisprudencia de la Tierra está en consonancia con las concepciones tradicionales indígenas del mundo y comparte características de muchas de las tradiciones espirituales del mundo, que interactúan con la Tierra bajo la premisa de que los seres humanos están entrelazados de manera íntima e inseparable con la Naturaleza. Para los pueblos indígenas, las nociones filosóficas y éticas incluyen las plantas, los animales, el agua y el aire como seres con sus propias experiencias conscientes y voluntad. Creen que debería reconocerse que la Naturaleza tiene voluntad, su propia fuente de facultades, energía e identidad.

B. Gobernanza con un enfoque de jurisprudencia de la Tierra

22. El principal objetivo de la jurisprudencia de la Tierra es volver a conectar nuestros pensamientos y prácticas con los procesos de la Naturaleza, entre otras cosas basarnos en un modelo de adopción de decisiones “de abajo arriba” que esté impulsado por valores de unos modos que cuestionen las ideologías predominantes asociadas con la globalización neoliberal y las nuevas oleadas de nacionalismo. La jurisprudencia de la Tierra es un enfoque que pone de relieve la urgencia de reconstruir la civilización sobre principios ecológicos de sostenibilidad y relaciones de colaboración con el mundo natural.

23. La incorporación en la filosofía y la ética convencionales del enfoque indígena, incluidas sus nociones de jurisprudencia de la Tierra, elimina la diferencia

artificial entre los seres humanos y la Naturaleza, y crea un mundo en el que se educa a los niños para que tengan la convicción de que amar la Naturaleza es amarse a sí mismo, y en el que todas las personas se ven obligadas a tener en cuenta en sus interacciones económicas y políticas las consecuencias de esta realidad entrelazada.

24. Otro medio para contribuir a colmar la brecha entre la humanidad y la Naturaleza sería el fomento de la democracia ecocéntrica en la adopción de decisiones políticas a todos los niveles. La democracia ecocéntrica puede definirse como sigue: “Grupos y comunidades que utilizan sistemas de adopción de decisiones que respetan los principios de la democracia humana al tiempo que amplían explícitamente los valores para incluir entre ellos el valor intrínseco de la Naturaleza no humana, con el objetivo final de evaluar las necesidades humanas parejamente a las de otras especies y sistemas de vida que conforman la Ecosfera”⁴.

25. Los expertos que trataron de la jurisprudencia de la Tierra desde una perspectiva de la teología y la espiritualidad instaron a repensar la función de las doctrinas que incluyen el concepto de “dominio” y “administración” (sobre la creación), e instaron a un entendimiento alternativo de nuestra función que sitúa a los seres humanos como “terricolas” en la comunidad de la Tierra. Cada vez más, el llamamiento a una inspiración espiritual y ética está siendo respondido por muchas voces contemporáneas.

26. Los expertos pusieron de relieve que esa interacción espiritual recientemente descubierta con la Naturaleza no es meramente un medio de “corregir” nuestra relación con la Tierra, sino también una forma de incrementar la espiritualidad, y que para alcanzar nuestro pleno potencial humano necesitamos esa conexión básica.

27. En junio de 2015, se hizo eco de esta opinión en la encíclica del Papa Francisco, *Laudato Si* (“Alabado seas”), el primer mensaje en la historia del Vaticano que trata específicamente de la relación de la humanidad con el medio ambiente. También trata de muchas de las cuestiones planteadas por los expertos que han participado a lo largo de los años en los diálogos interactivos de la Asamblea General sobre la Armonía con la Naturaleza, a saber: a) el valor intrínseco de la Naturaleza; b) el respeto de las leyes de la Naturaleza; c) el consumo y el antropocentrismo; y d) la función de los pueblos y culturas indígenas en nuestro mundo contemporáneo. En toda la *Laudato Si* pueden encontrarse referencias concretas a esas cuestiones.

28. El principal desafío de la filosofía, la ética, la teología y la espiritualidad contemporáneas es moldear una jurisprudencia centrada en la Tierra que pueda reconfigurar el modelo dominante, y promover al mismo tiempo una relación de colaboración entre la actividad humana y su entorno natural. Avanzar en esa dirección supone superar la época del Antropoceno⁵, dejando atrás la lógica de la rentabilidad como razón de ser de la actividad económica.

29. La adopción a gran escala de una visión del mundo centrada en la Tierra, el único modo en que puede evitarse la crisis inminente de la extinción de especies, promueve la idea de que la humanidad y nuestras actividades están integradas con

⁴ <http://www.harmonywithnatureun.org/wordpress/wp-content/uploads/Papers/Ecodemocracy.pdf>.

⁵ Este término se utiliza ampliamente para designar la época actual, en la que muchas condiciones y procesos importantes desde el punto de vista geológico están siendo alterados profundamente por la actividad humana.

toda la vida sobre el planeta. La jurisprudencia de la Tierra ofrece una nueva vía en pro de una visión del mundo que nos garantice que vivimos en armonía con la Naturaleza.

III. Retos y oportunidades para la aplicación de la jurisprudencia de la Tierra

30. En vista de los retos ecológicos sin precedentes que afectan a todos los aspectos de nuestra existencia, la jurisprudencia de la Tierra exige comprender la función esencial de la humanidad dentro de los sistemas naturales interdependientes de la Tierra, y entre otras cosas, un cambio en la legislación, las políticas y la economía. Su aplicabilidad también ha tenido un efecto positivo en la manera en que se investigan y estudian en la actualidad otras disciplinas.

31. Además de la disciplina del derecho y la economía, los expertos trataron de la aplicabilidad de la jurisprudencia de la Tierra en la educación, la ciencia holística, las humanidades, las artes, los medios de comunicación, el diseño y la arquitectura, y la filosofía y la ética.

32. En todas las disciplinas mencionadas se ha destacado el paradigma antropocéntrico dominante como el obstáculo para un sistema holístico de la gobernanza, aunque, gradualmente, los principios de la jurisprudencia de la Tierra se están incorporando en varias de ellas. La jurisprudencia de la Tierra es el hilo que cada vez más entreteje las disciplinas y las refuerza mutuamente.

33. En las subsecciones siguientes se presenta una panorámica rápida de algunos de los retos y la aplicabilidad de la jurisprudencia de la Tierra en las diferentes disciplinas.

A. Derecho centrado en la Tierra

34. El derecho y las políticas centrados en la Tierra estuvieron representados por el grupo más numeroso de expertos, que examinaron la manera en que puede aplicarse la jurisprudencia de la Tierra “para inspirar a los ciudadanos y a las sociedades a reconsiderar el modo en que interactúan con el mundo natural a fin de aplicar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en armonía con la naturaleza”⁶.

35. Expertos de todo el mundo formularon recomendaciones para que el derecho y las políticas centrados en la Tierra logren una Tierra floreciente, ampliando las actuales estrategias de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El derecho centrado en la Tierra mira más allá de los Objetivos a fin de alcanzarlos, incluidos los Objetivos que no están vinculados específicamente con el medio ambiente.

36. La primera medida es incluir los derechos de la Naturaleza en nuestros sistemas de gobernanza, no mediante la promoción de sus intereses dentro del sistema de capital como recursos para ser explotados, sino mediante el reconocimiento de los derechos fundamentales de los ecosistemas y las especies a

⁶ En varios casos, las palabras entre comillas proceden de las presentaciones de distintos expertos, pero en aras del espacio, no se atribuyen específicamente a ninguno; las aportaciones individuales pueden consultarse en línea en el sitio web sobre la Armonía con la Naturaleza (www.harmonywithnatureun.org/wordpress/2016-dialogue/).

existir, prosperar y regenerarse. La naturaleza es considerada como la fuente de los “derechos de la Tierra” básicos y estos derechos no pueden ser válidamente circunscritos ni abolidos por la jurisprudencia humana. Estos derechos no se oponen a los derechos humanos: como parte de la Naturaleza, nuestros derechos se derivan de esos mismos derechos. El derecho humano a la vida carece de sentido si los ecosistemas que nos mantienen carecen del derecho a existir.

37. Los derechos de cada ser sensible están limitados por los derechos de todos los demás seres en la medida necesaria para el mantenimiento de la integridad, el equilibrio y la salud de las comunidades ecológicas más grandes. Los ordenamientos jurídicos deben imponer obligaciones a los seres humanos de respetar las funciones y los derechos de los miembros no humanos de la comunidad de la Tierra. Por ejemplo, un ordenamiento jurídico basado en la jurisprudencia de la Tierra tendría jueces o tribunales para arbitrar los conflictos entre seres humanos, y entre seres humanos y otros seres, sobre la base de cuyos resultados concretos mantendría mejor la integridad, el equilibrio y la salud de la comunidad de la Tierra.

38. En 1972, Christopher D. Stone publicó un libro titulado *Should Trees Have Standing? Toward Legal Rights for Natural Objects* (“¿Deben tener legitimación para actuar los árboles? Hacia los derechos para los objetos naturales”), en el que apuntó a la ampliación del “círculo de preocupaciones” de la sociedad que había conducido al reconocimiento de los derechos de las mujeres, los niños, los indígenas de los Estados Unidos y los afroamericanos. Stone sostuvo que la creciente preocupación pública por la protección de la Naturaleza debería conducir al reconocimiento de los derechos de la Naturaleza, lo que permitiría entablar acciones judiciales en nombre de árboles y otros “objetos naturales”, incluidas indemnizaciones por los daños producidos, que se utilizarían en su provecho.

39. Posteriormente, el investigador de la Tierra y cosmólogo estadounidense Thomas Berry sostuvo que necesitamos una jurisprudencia que establezca los derechos de los componentes geológicos y biológicos y también humanos de la comunidad de la Tierra, y que un ordenamiento jurídico establecido exclusivamente para los seres humanos no era realista. Berry también puso de relieve que se debería dotar al hábitat de todas las especies de la condición jurídica de sagrado e inviolable.

40. En un artículo de 2002 titulado “Nature’s Rights” (“Derechos de la naturaleza”), el abogado chileno Godofredo Stutzin señaló que el desarrollo del derecho había llegado a un momento decisivo, y que la idea y el ideal de justicia tenían que adquirir una nueva universalidad que comprendiese toda la biosfera, añadiendo no solo nuevos objetos, sino también nuevos sujetos al sistema jurídico establecido. Stutzin sostuvo que el reconocimiento de los derechos de la Naturaleza constituiría un acto de justicia en virtud del cual el derecho, avanzando en su proceso de desarrollo, confirmaría los valores distintivos inherentes al mundo natural, dejando atrás la visión antropocéntrica e indefendible de la Tierra conforme a la cual el planeta y todo lo que existe sobre él no son más que el entorno de la humanidad, sin más valor que su utilidad para la especie humana.

41. Actualmente, en la mayoría de las legislaciones nacionales, todas las entidades no humanas se consideran bienes. No es necesario acabar con la idea de propiedad, pero sí debe cambiarse la noción de que un título de propiedad conlleva el derecho de destruir un ecosistema. La adopción de decisiones debe basarse en una jerarquía de necesidades definida por la integridad de los ecosistemas y su capacidad de

prosperar. Las políticas basadas en esta idea exigirían cambios en el modo en que regulamos el uso de los recursos naturales y la forma en que se adoptan las decisiones.

42. Esto es distinto de la legislación ambiental actual, que es ineficaz en función de sus fundamentos conceptuales: entre otras cosas, un sistema de listas de especies amenazadas que no puede seguir el ritmo de las tasas de extinción actuales; unos procedimientos judiciales posteriores a los hechos que se basan en demostrar la pérdida individual sin ninguna obligación de restablecer los ecosistemas como sistemas; y una imposibilidad de interponer demandas en nombre del medio ambiente damnificado (ya que solo se pueden interponer en nombre de seres humanos). Esa legislación funciona dividiendo los ecosistemas en partes separadas, lo cual es incompatible con el hecho de que están entrelazados y son interdependientes.

43. Lo que se regula en la actualidad es cuánta destrucción puede producirse. En cambio, un modelo de jurisprudencia de la Tierra plantea: “¿Cómo sería un sistema saludable?” Al hacernos esta pregunta, debemos reconocer los conocimientos ecológicos tradicionales indígenas. A pesar de la falta de datos mundiales fidedignos sobre la cantidad de la superficie de la Tierra que es propiedad de pueblos indígenas y comunidades locales y es administrada y utilizada por ellos, algunos investigadores calculan que los pueblos indígenas y los habitantes del bosque son titulares de alrededor de una octava parte de los bosques del mundo y protegen alrededor del 80% de su diversidad biológica. Poseen conocimientos tradicionales acumulados en siglos de vivir en armonía con los ecosistemas de los que son parte y a los que siempre han protegido, y son expertos que han de ser considerados líderes en el modo de cuidar de un ecosistema local.

44. Por ejemplo, Nueva Zelandia está haciendo progresos actualmente en la promulgación de legislación y políticas centradas en la Tierra después de haber reconocido la “personalidad” espiritual y holística del río Whanganui y de Te Urewera (que ya no tienen “propietarios”) como parte del proceso en curso de arreglo del Estado con los pueblos maoríes. El pueblo maorí considera que el río y el bosque son sus antepasados, y que tiene la responsabilidad y el privilegio de cuidar de ellos como miembros de la familia⁷.

45. Incluir y reconocer los derechos de la Naturaleza en la legislación internacional, regional, local y nacional es decisivo: en ordenanzas municipales (por ejemplo, en los Estados Unidos de América⁸), constituciones (por ejemplo, en el Ecuador) o leyes nacionales (por ejemplo, en el Estado Plurinacional de Bolivia), y también el llamamiento de la sociedad civil para la aprobación internacional de una declaración universal de los derechos de la Madre Tierra. Al respecto, cabe señalar que el Ecuador modificó su Constitución en 2008 para reconocer los derechos de la Naturaleza en vista de la necesidad que percibió de proteger mejor la Naturaleza o Pacha Mama, una expresión que plasma no solo los aspectos físicos del mundo

⁷ Puede consultarse información más detallada sobre las distintas maneras en que ha reconocido Nueva Zelandia la cosmología maorí en la legislación, en Catherine J. Iorns Magallanes, “Maori Cultural Rights in Aotearoa New Zealand: Protecting the Cosmology that Protects the Environment”, *Widener Law Review*, vol. 21, núm. 2 (<http://ssrn.com/abstract=2677396>).

⁸ Véase la Ordenanza del Ayuntamiento de la Ciudad de Santa Mónica por la que se Establecen Derechos de Sostenibilidad (9 de abril de 2013), Código Municipal de Santa Mónica.

natural sino también sus aspectos espirituales, que exigen un respeto más profundo del que se les ha concedido en la ley.

46. El artículo 71 de la Constitución del Ecuador establece que la Naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos, y que toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. El artículo 72 de la Constitución trata de la restauración, e indica que la naturaleza tiene derecho a la restauración. El Gobierno del Ecuador ha adoptado una serie de medidas judiciales y administrativas para dar aplicación a las disposiciones constitucionales relativas a los derechos de la Naturaleza⁹.

47. En otro ejemplo, paralelo a la estructura de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁰, la “Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra”, aprobada en la Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra, celebrada en 2011, reconoce, en su artículo 1 4), los “derechos inherentes de la Madre Tierra” a la “vida, la libertad y la seguridad de la propia persona” del mundo natural¹¹. Entre ellos se incluyen los derechos de la Tierra y de todos los seres a “la vida y a existir”, a “la salud integral” y a “la identidad e integridad”¹². La Declaración añadió que esos derechos, como los derechos humanos, “derivan de la misma fuente de existencia”¹³.

48. Otro ejemplo internacional lo ofrece la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), una organización no gubernamental con miles de expertos asociados que ofrecen conocimientos científicos, jurídicos y de otra índole, y que tiene la condición oficial de observadora y está reconocida como entidad de carácter consultivo por las Naciones Unidas. En su reunión cuatrienal de 2012, la UICN aprobó una resolución en la que recomendaba que la organización incorporase la consideración de los “Derechos de la Naturaleza” en “todos los niveles y ámbitos de intervención”, crease “una estrategia de difusión, comunicación y defensa de los Derechos de la Naturaleza” y comenzara a promover la elaboración de una “Declaración Universal de los Derechos de la Naturaleza”, como un “primer paso para iniciar una reconciliación entre los seres humanos y la Tierra como soporte de nuestra vida, así como cimiento de un nuevo pacto civilizatorio”¹⁴. Más recientemente, la Comisión Mundial de Derecho Ambiental de la UICN propuso la aprobación oficial de un proyecto de declaración mundial sobre el estado de derecho ambiental, que dispone que “toda la vida tiene el derecho inherente a existir”¹⁵.

⁹ Craig M. Kauffman y Pamela L. Martin, “Testing Ecuador’s Rights of Nature: Why Some Lawsuits Succeed and Others Fail”, documento presentado en la convención anual de la Asociación de Estudios Internacionales (Atlanta, Georgia, 18 de marzo de 2016).

¹⁰ Resolución 217 A (III).

¹¹ Véase la resolución 217 III (1948), artículo 3.

¹² <https://pwccc.wordpress.com/programa/>.

¹³ UICN y Comisión Mundial de Derecho Ambiental, Congreso Mundial de Derecho Ambiental, Río de Janeiro (Brasil), abril de 2016.

¹⁴ Véase Congreso Mundial de la Naturaleza, “Incorporación de los derechos de la naturaleza como eje articulador de las decisiones de la UICN” (UICN, WCC-2012-Res-100, septiembre de 2012).

¹⁵ UICN y Comisión Mundial de Derecho Ambiental, Congreso Mundial de Derecho Ambiental (Río de Janeiro (Brasil), abril de 2016).

49. Los sistemas judiciales también deben evolucionar. Como mínimo, debemos establecer tribunales especiales para defender los derechos de la Naturaleza desde una perspectiva centrada en la Tierra en los sistemas de justicia locales, nacionales, regionales e internacionales. Esto requerirá la formación de jueces y fiscales, y un cambio en el ordenamiento jurídico para reflejar una práctica nueva, centrada en la Tierra, entre otros medios reforzando la jurisprudencia y el establecimiento de nuevos precedentes. Los estudios recientes demuestran que los adelantos judiciales se producen con mayor eficacia “lejos de los focos”, mediante el avance de causas locales en lugar de otras muy politizadas.

50. Con respecto a los tribunales, es especialmente importante el establecimiento del Tribunal Internacional por los Derechos de la Naturaleza mediante la firma de una “convención popular”, celebrada en París en diciembre de 2015 en paralelo con las conversaciones sobre el cambio climático. El Tribunal muestra la forma en que expertos de diferentes disciplinas podrían aplicar la Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra y el derecho internacional de los derechos humanos en circunstancias concretas. Ha generado y generará sentencias para el desarrollo de un corpus de jurisprudencia de la Tierra en la práctica y trazará un camino a seguir (véase <http://therightsofnature.org/rights-of-nature-tribunal>).

51. El reconocimiento de los derechos de la Naturaleza en la ley es necesario, pero no es suficiente. El poder y los pretendidos “derechos” de los agentes empresariales para influir en la legislación deben cambiar drásticamente ante una nueva jurisprudencia de la Tierra. Es necesario prestar especial atención a que se eliminen los “derechos” de las empresas o se coloquen en una posición inferior a los derechos prioritarios del mundo natural a existir, prosperar y evolucionar. Esto es particularmente necesario para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ya que la mayoría de ellos se ven afectados negativamente por la reivindicación, que aumenta rápidamente, de los derechos de las empresas y la acumulación consiguiente de la riqueza y el poder político en manos de unos pocos, a expensas de la mayoría.

52. Reconocer la existencia de los derechos de la Naturaleza da prioridad a la dignidad del ser humano y la dignidad de la Tierra sobre la personalidad de las empresas.

B. Economía ecológica¹⁶

53. El principal problema que se observa hoy es la concepción de la Naturaleza y el planeta Tierra como un “recurso” para ser utilizado por la economía de mercado. La atención a las preocupaciones relacionadas con la Naturaleza y el derecho centrado en la Tierra con frecuencia se considera que crea obstáculos para el crecimiento económico. Sin embargo, la adhesión ciega al crecimiento económico como medida de bienestar ha conducido a que aumentara el daño para el planeta y para todos nosotros.

54. El imperativo racional del *homo economicus* en pro del logro del máximo beneficio, el control del mercado, el consumo y la acumulación de bienes materiales da lugar a un objetivo miope de ganancia a corto plazo para unos pocos. Esto se traduce en gastos prioritarios en guerra y armamentos, y apoyo a unas instituciones

¹⁶ Véase [A/68/325](#).

financieras disfuncionales y un consumo ostentoso, en lugar de la prestación de servicios de educación, salud, saneamiento, agua potable y servicios sociales para los pobres. El convencimiento predominante de que la economía está libre de juicios de valor y los problemas económicos son sistémicos y se pueden resolver mediante la acción de los Gobiernos solo aumenta la falta de voluntad de introducir cambios significativos para mejorar la situación de todas las personas y de la Tierra.

55. El reto es elaborar una interpretación más profunda y más honda de lo que significa para los seres humanos ser partes esenciales del mundo natural, y hacer que la teoría y la práctica económicas giren en torno a esa interpretación.

56. El imperativo basado en el individualismo, el materialismo y la falta de juicios de valor produce tendencias y sistemas que están arraigados en la moderna práctica económica, entre ellos una aceptación prácticamente universal de la propiedad privada de la tierra y el medio ambiente, incluida la concesión de patentes sobre la naturaleza y los sistemas naturales, sin obligación para con ninguna comunidad más amplia de la Tierra, en particular la humanidad. Es casi universal el error de equiparar el concepto de propiedad de la tierra con el de propiedad de la Naturaleza o el de no identificar a los beneficiarios reales de la propiedad privada, por no hablar de las consecuencias morales de la propiedad privada de la Naturaleza.

57. La economía debe considerarse propiamente como una ciencia holística en busca de leyes que regulen las relaciones entre las personas, el planeta, el cosmos, la sociedad humana y la comunidad de la Tierra.

58. Los intentos recientes por utilizar el sistema económico neoliberal actual para “corregir” los males generados por el crecimiento económico y demográfico ilimitados fracasarán porque no reconocen a los seres humanos como parte de la Naturaleza. Pero debemos ser conscientes de que no todas las alternativas al paradigma dominante actual son verdaderos aliados. La “economía verde” es un ejemplo llamativo de ello, por su insistencia en tratar a la naturaleza como una mercancía para “salvarla”. Los paradigmas antropocéntricos y tecnocráticos también pasan por alto el hecho de que el crecimiento en el sistema de mercado “libre”, combinado con la codicia por acumular en lugar de distribuir la riqueza, conducen al monopolio y la extinción de la verdadera democracia.

59. Por ejemplo, el “principio de quien contamina paga” va en contra de los principios de la jurisprudencia de la Tierra, ya que se centra en cuánto se ha de pagar por haber dañado el medio ambiente, en lugar de centrarse en restablecer la integridad y la salud de la Madre Tierra. En este sentido, el dinero por sí solo nunca será suficiente. Debemos considerar la posibilidad de prohibir o eliminar gradual pero rápidamente prácticas ambientalmente destructivas como el uso de combustibles fósiles. Otras propuestas que cabe señalar son una exigencia legal de que las empresas demuestren que benefician al medio ambiente y una revisión general del sistema tributario para recompensar las buenas prácticas ambientales y penalizar las deficientes.

60. Nuestro sistema económico debe tener en cuenta el “bienestar” de la Tierra, independiente del modo en que ese bienestar contribuye al bienestar inmediato de la humanidad. Una perspectiva de jurisprudencia de la Tierra reconoce la salud o el “bienestar” e interconexión de la Tierra y sus ecosistemas como valores normativos que darán origen a criterios morales humanos por los que se guiarán las prácticas y

soluciones económicas. Como tal, la jurisprudencia de la Tierra no ofrece un enfoque económico alternativo, es más ambiciosa.

61. Los expertos observaron que es simple y profundamente erróneo seguir enseñando economía como si la economía no estuviese conectada con los sistemas de apoyo vital de la Tierra; o finanzas como si fuesen simplemente el lubricante para el intercambio; o derecho como si los seres humanos fuesen los legítimos propietarios de la Tierra y toda su vida.

62. Los expertos también se plantearon una revisión completa de nuestros sistemas monetarios y financieros. El dinero se crea actualmente como una deuda que genera intereses y obedece a las leyes del crecimiento exponencial. La mayor parte del dinero se presta para la compra de bienes ya existentes, lo que hace aumentar los precios en un bucle de retroalimentación positiva, con lo que se enriquecen los propietarios pero no se crea ninguna riqueza nueva. Las burbujas de precios estallan inevitablemente, lo que conduce a impagos masivos de deuda y crisis económicas con efectos terribles para los pobres.

63. Además, debería haber una obligación de proteger la Tierra, jurídicamente exigible, y aplicable a todas las partes que pretenden la posesión exclusiva de cualquier parcela de tierra, incluidos el medio ambiente y los ecosistemas que abarca, sobre la base del principio de que debe dejarse en las mismas buenas condiciones o mejores que aquellas en las que se encontró.

64. Los expertos también propusieron la creación de un instituto internacional de economistas fundado en un “juramento de los economistas” similar al juramento hipocrático, que los obligue a actuar y asesorar en todo momento conforme al mejor interés de la comunidad de la Tierra, independientemente de quién los pague o con qué propósito.

C. Educación

65. Los expertos afirmaron que la educación debe apartarse del “uso del dinero como indicador de valor” y también dejar de basarse en el “desarrollo” económico como criterio de políticas. La necesaria filosofía ecocéntrica se alinea con la profunda sostenibilidad de ambientes coevolucionantes, en los que la diversidad biológica y la “justicia de la Tierra” se antepone a la competitividad y al lucro individual. Para poder avanzar hacia una “economía regenerativa” y una “ética de permacultura” la educación necesitará también trascender la separación de disciplinas.

66. Para comprender mejor el intrincado entramado de la red de vida y garantizar el respeto y el reconocimiento de los seres humanos como un componente del sistema Gea de la Tierra se requiere educación y una labor de promoción. Deben integrarse una educación y formación amplias en los sistemas escolares básicos y de la enseñanza superior a fin de facilitar una conexión experiencial profunda con la Naturaleza desde la infancia.

67. La educación y la formación deben fomentar nuestra valoración de otras especies como seres vivos con una función importante que desempeñar en una red de vida radicalmente interconectada y deben enseñar que hay una dependencia mutua entre nuestras vidas y las suyas. Necesitamos apertura y humildad para aprender de las culturas que todavía tienen una profunda conexión con la Naturaleza

y para aplicar conocimientos procedentes de sabidurías milenarias de todo el mundo que fomentan concepciones de la vida más basadas en el corazón.

68. El aprendizaje “debe darse a través de la vida” y debe incluir tanto proyectos colaborativos como experiencias frecuentes al aire libre. Esto refleja las ideas de varios pensadores ambientales influyentes, entre ellos Jack Mezirow (fundador del concepto de “aprendizaje transformador”), Thomas Berry y Rachel Carson, quienes estudiaron el concepto de “ecopedagogía”.

69. Los expertos defendieron firmemente la enseñanza interdisciplinaria y la educación sobre el terreno. Además de la filosofía experiencial y desarrollista de John Dewey y de los programas educativos Waldorf/Steiner sobre los que se basan muchas iniciativas de hoy, se mencionaron varios enfoques contemporáneos muy prometedores, muchos de los cuales incluyen un énfasis espiritual que complementa la estrecha definición economicista actual del bienestar personal y social.

70. En Benin, por ejemplo, la organización no gubernamental Groupe de Recherche et d'Action pour le Bien-être au Bénin (GRABE-Benin) se estableció como centro de enseñanza de agricultura sostenible ecológicamente, junto con numerosos “clubes de Naturaleza y cultura” y centros de aprendizaje intergeneracional para jóvenes y personas de edad. En Suecia hay un “Plan de Acción para el Aprendizaje y la Educación para la Sostenibilidad”, patrocinado por el Gobierno, cuyo objetivo es lograr un “cambio transformador” con el fin de alcanzar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. Tanto las “escuelas de Naturaleza” de Suecia como la propuesta de aprendizaje al aire libre y agricultura del modelo de “Buen Vivir” del Estado Plurinacional de Bolivia tienen por objeto complementar las disciplinas tradicionales haciendo hincapié en la completud, la conexión y el equilibrio.

71. Las huertas escolares pueden ser especialmente valiosas como forma de exponer a los alumnos a modelos de “producción de alimentos a pequeña escala”. Los expertos expresaron su aprecio por la organización Transition Movement (<http://www.transitionus.org/about-us>) y la iniciativa “Work that Reconnects” de Joanna Macy.

72. Entre otros enfoques muy interesantes cabe citar los adoptados por el Programa Regional de Permacultura en Escuelas e Institutos (ReSCOPE) en África, la iniciativa Permatil en Timor-Leste, el proyecto Niños en la Permacultura en Europa, el Proyecto Aula al Aire Libre, el Movimiento Camphill para la “educación curativa” y el Programa de Capacitación en Agricultura Biodinámica de Ruskin Mill en Inglaterra, que se dedica a la curación con artes manuales.

73. Debe darse un debate general sobre el derecho y la jurisprudencia centrados en la Tierra¹⁷ desde la escuela primaria hasta la universidad, a través de la celebración de diálogos en las universidades, audiencias públicas para la sociedad civil y las autoridades y discursos dirigidos a los niños en las escuelas públicas y privadas. Es fundamental empoderar a todos los que trabajan en el mundo académico y en la sociedad civil, y en particular a los niños, brindándoles principios de jurisprudencia de la Tierra que les permitan ser agentes de cambio.

¹⁷ Por ejemplo, los estudios en materia de derecho de la Tierra en la Facultad de Derecho de Vermont y de jurisprudencia de la Tierra en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barry.

D. Ciencia holística¹⁸

74. Los expertos coincidieron en que las ciencias siguen dominadas por metodologías reduccionistas y un enfoque disciplinario restringido. Esto se debe en parte a su efectividad en la promoción de innovaciones tecnológicas que la sociedad considera útiles. No obstante, algunos elementos de enfoques más holísticos están ganando rápidamente terreno en la comunidad científica, y hasta se ha consolidado un campo de estudio conocido como ciencia del sistema Tierra.

75. Los orígenes modernos de la ciencia del sistema Tierra se remontan a la labor seminal de James Hutton y su tratado sobre una “teoría de la Tierra” publicado en 1788 y al libro de Vladimir Ivanovich Verdansky, *La Biosfera*, publicado en 1924. Posteriormente, se avanzó en este sentido con una perspectiva de sistemas integrados para la Tierra como un todo, propuesta por Donella Meadows y colegas en su informe de 1972, *Los límites del crecimiento*, y ese mismo año con la teoría de Gea de James Lovelock, en la cual describía que la Tierra funciona como un organismo autorregulado. La ciencia holística continuó por esta senda y abarcó también las interacciones entre los principales subsistemas (por ejemplo, la biosfera, la geosfera, la hidrosfera y la atmósfera), el equilibrio energético de la Tierra y los ciclos biogeoquímicos.

76. Además de coincidir con la ciencia del sistema Tierra en el reconocimiento de las múltiples conexiones y retroalimentaciones entre componentes y subsistemas, la ciencia holística supone la consideración de cada problema en un contexto de visión del mundo de arriba abajo, que reconoce a la Tierra como un sistema complejo de conexiones, flujos y procesos que están en “conversación” permanente, con retroalimentaciones en cada escala de organización y entre todas ellas.

77. La ciencia holística se valdría bien de conocimientos tomados de las humanidades, incluida la filosofía, centrándose en las relaciones entre temas en vez de estudiar objetivos aislados carentes de sentido. La ciencia holística también dialogaría con los conocimientos ecológicos tradicionales de pueblos indígenas. Se ocuparía de las diversas maneras en que interactúan los seres humanos con los múltiples entornos sociales y ecológicos que habitan y conforman, incluida la relación entre los pueblos indígenas y la preservación de la diversidad biológica, reconociendo que los seres humanos son parte del sistema que se está investigando y que las demás especies no son objetos sino entidades vivas que merecen nuestra consideración moral.

78. Se pueden establecer analogías provechosas entre las ciencias de la salud y la ciencia holística. De la misma manera que la ciencia de la salud tiene una misión explícita, encuadrada normativamente (la promoción de la salud y el bienestar de las personas y las poblaciones), la ciencia holística tendría como misión normativa la promoción de la salud y el bienestar de la comunidad de la Tierra. Esto supondría estudiar la convivencia pacífica de los seres humanos con todos los habitantes de la Tierra.

79. La ciencia holística debe articular una misión que es idealista, orientada a la resolución de problemas y centrada en la Tierra, y debe valorarse a los científicos que se especializan en estudios que trascienden las fronteras disciplinarias. Los beneficios de una ciencia holística guiada por una misión serían enormes, incluida

¹⁸ Véase [A/69/322](#).

la generación de conocimientos y enfoques que permitirían a las sociedades humanas pasar de la actual relación perjudicial entre los seres humanos y la Tierra al restablecimiento del equilibrio y a una mayor interdependencia.

80. Un ejemplo ilustrativo de la forma en que la ciencia del sistema Tierra está evolucionando hacia una ciencia más holística guiada por una misión es la iniciativa de investigación “Tierra Futura”, que tiene por objeto elaborar una base de conocimientos para dar una respuesta efectiva a los riesgos y las oportunidades que plantean los cambios ambientales mundiales y apoyar una transformación hacia la sostenibilidad mundial en los próximos decenios, incluida la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Si bien esta tendencia y estas iniciativas se consideran positivas, son necesarios nuevos avances si se pretende lograr una ciencia holística que esté en consonancia con la jurisprudencia de la Tierra y la sustente.

81. Una de las contribuciones de la ciencia holística podría ser crear un nuevo relato científico que contribuya a conectar a las personas y a las comunidades con lo que significa ser humanos, de dónde venimos y hacia dónde podríamos estar yendo. La ciencia holística centrada en la Tierra puede ayudar a forjar una percepción universal que integre las ciencias naturales, las ciencias sociales y las humanidades, y que a la vez tenga en cuenta metodologías transdisciplinarias que vinculen las leyes de la termodinámica, la intuición humana y los valores éticos. Al mismo tiempo, la ciencia holística centrada en la Tierra se ocuparía principalmente de la solución de problemas reales para los cuales resultan ineficaces las soluciones reduccionistas.

82. Es necesario ampliar los enfoques actuales de la era del Antropoceno que se centran en los efectos humanos sobre la biogeoquímica de la Tierra. Conceptos tales como el Simbioceno¹⁹, que denota una era en la que la acción, la cultura y los emprendimientos humanos alimentarían la interdependencia mutua de la comunidad general y promoverían la salud de todos los ecosistemas, son más prometedores y orientados hacia la búsqueda de soluciones.

83. Otro concepto que puede ayudar a “encajar todas las piezas” es la biofilia, nuestra tendencia innata a conectarnos con la Naturaleza. Los métodos basados en la idea de biofilia, como la escala de conectividad con la Naturaleza y la resilvestración, apoyan el avance hacia la ciencia holística.

84. Son especialmente prometedores los trabajos científicos que combinan los conocimientos ecológicos tradicionales de pueblos indígenas (modelos de ciencia holística de larga data) con la ciencia tradicional con objeto de generar conocimientos conjuntamente. Las raíces mismas de la ciencia holística se remontan a la historia antigua y la sabiduría tradicional.

85. Por último, los expertos consideraron que necesitamos apoyar una ciencia holística que nos ayude a definir, medir y hacer un seguimiento de nuestro avance hacia ecosistemas “saludables”, la integridad de los ecosistemas y la sostenibilidad planetaria. Si bien estos objetivos están enunciados en normas y declaraciones internacionales y nacionales, entre ellas los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los fundamentos científicos que los sustentan se centran sobre todo en si los ecosistemas no están totalmente degradados en lugar de realmente florecientes, y en

¹⁹ <http://www.harmonywithnatureun.org/wordpress/wp-content/uploads/DialogueInputs/GlennAlbrecht.H.Science.pdf>.

general se ocupan únicamente de elementos específicos de esos sistemas (como la calidad del agua, los niveles de la capa superficial del suelo y las poblaciones de determinadas especies) y no de los sistemas en sí. Una ciencia holística que considere si los sistemas prosperan es esencial para aplicar con buenos resultados una gobernanza centrada en la Tierra.

E. Las humanidades

86. Los expertos en el campo de las humanidades manifestaron su preocupación de que el motor de la civilización moderna sea el crecimiento industrial, que expande la economía y la tecnología pero no garantiza la preservación de la diversidad biológica y unos ecosistemas saludables sino que conduce a su destrucción.

87. Como se puso de relieve en otras disciplinas, para las humanidades los principales obstáculos en la aplicación de una visión del mundo centrada en la Tierra son la “ideología de desarrollo”, “la alineación de la ideología académica dominante con las fuerzas capitalistas y el paradigma capitalista”. Este paradigma económico está en conflicto con los conocimientos alternativos y las culturas tradicionales e indígenas.

88. Los participantes en el diálogo virtual consideraban que las ciencias sociales se dividen actualmente en dos grandes grupos: el paradigma liberal y neoliberal dominante y el paradigma emancipador que reconoce el valor moral intrínseco y los derechos inherentes de la Tierra, tal como se expresa en la concepción andina de la Madre Tierra o Pacha Mama. Además, “adoptar una perspectiva no centrada en el ser humano en la práctica de las humanidades requeriría una revolución en el pensamiento humano, como sucedió con la revolución copernicana, debido, sobre todo, al supuesto predominante de que la conciencia humana la conciencia superior de la Naturaleza”.

89. En las humanidades suelen estar implícitos una distinción y un dualismo esenciales como nociones analíticas inherentes que acompañan al capitalismo antropocéntrico, la fuente de múltiples crisis ecológicas.

90. La aplicación de la jurisprudencia de la Tierra en las humanidades supondría, por consiguiente, la adopción de un proyecto humano “como una instancia particular de un proyecto universal que contemple a todos los seres vivos y a la totalidad de la Naturaleza”. Este enfoque promovería una interconexión y una interdependencia entre todas las disciplinas académicas tradicionales, ya que la jurisprudencia de la Tierra puede describirse en términos generales como una filosofía práctica basada en la percepción de la Naturaleza como una “comunidad de sujetos” más que una “colección de objetos”. Además, “su práctica debería incluir otras formas simbólicas, no solo palabras escritas, sino otros modos de interactuar con la Naturaleza”.

91. Deben considerarse cuatro enfoques prácticos, a saber: a) apoyar la difusión del tema de la jurisprudencia de la Tierra en las humanidades a través de los medios de difusión y otras formas de comunicación; b) promover actividades tales retiros en la Naturaleza; c) alentar la realización de foros en los que los académicos no estén separados de los activistas; y d) desarrollar un lenguaje centrado en la Tierra que refleje mejor nuestras interconexiones con la Naturaleza.

92. Un paradigma más interdisciplinario e intercultural que conduzca a la “emancipación planetaria” debe surgir de los excluidos del sistema capitalista. En este sentido, hay ejemplos concretos de coaliciones entre la sociedad civil y juristas que trabajan en pro del conocimiento de la jurisprudencia de la Tierra.

93. Un enfoque prometedor es el que adoptó la Red Africana de la Diversidad Biológica, que promueve los conocimientos tradicionales y la recuperación de semillas, así como los esfuerzos de las comunidades indígenas dirigidos a “recuperar progresivamente los significados y el simbolismo de tótems, nombres de ríos, semillas, estaciones, etc.”.

94. Se requiere un cambio en las investigaciones académicas en las humanidades. Algunos expertos sugirieron, por ejemplo, que la filosofía y la epistemología deberían centrarse más en la imaginación y los conocimientos intuitivos. La literatura debería inspirarse más en la ecopsicología y la historia, incluido el concepto de la evolución de la conciencia de todas las especies. Los expertos también señalaron que deberían estudiarse más intensamente las obras de autores como Thomas Berry y Albert Einstein, así como del reconocido etnobotánico sudafricano Tony Cunningham.

F. Filosofía y ética

95. Los expertos en el campo de la filosofía y la ética coincidieron en que la civilización occidental tiene una tradición filosófica antropocéntrica basada en una jerarquía moral o dualismo moral entre seres, una doctrina que postula que la mente humana “racional” es el fundamento de valores y derechos y que justifica y defiende la supremacía humana. Esta concepción binaria o dualista ha regido la relación entre el hombre y la Naturaleza y muy raramente ha buscado combinar las palabras “Tierra” y “jurisprudencia”.

96. En nuestra cultura competitiva, nos guiamos por la “ética de la conveniencia” y una “filosofía cultural que condona la dominación” y exalta como valores la competencia, la autoridad, el poder y, en último término, la guerra. En esta cultura, los derechos de propiedad privada y las consideraciones económicas se antepone a las necesidades de la Naturaleza, a no ser que existan restricciones legales o éticas que limiten esos derechos. La explotación de los recursos naturales no se ve impedida por ideas constringentes de interconexión con la Naturaleza.

97. La prevalencia de estos valores ha tenido como consecuencia la devastación de la Tierra. Esta “visión en túnel” y antropocéntrica de la sociedad, que es la que predomina y es compartida por la opinión pública popular y por la ciencia establecida, e incluso forma parte de las discusiones filosóficas, es el obstáculo más difícil de superar. Está impulsada como mínimo por tres factores: a) el enfoque restringido de los sistemas educativos; b) las prácticas gubernamentales, por lo menos en muchos de los países más poderosos; y c) la publicidad sin restricciones de bienes no esenciales y el materialismo en general.

98. Para promover una visión del mundo centrada en la Tierra, los dirigentes políticos y las personas de todo el mundo tienen que idear estrategias que fomenten esa postura en sus sociedades. La gente tiene que cuestionar la visión actual del mundo, incluidos los principios y mecanismos que subyacen al antropocentrismo y sus elementos centrales. Junto con este examen crítico, la gente tiene que concebir

activamente una visión alternativa del mundo centrada en la Tierra, con principios, mecanismos, elementos y métodos propios. Es necesario combinar el pensamiento crítico, la autorreflexión metodológica y la imaginación para fundamentar un tipo de filosofía que promueva efectivamente un cambio en la visión actual del mundo.

G. Las artes, los medios de comunicación, el diseño y la arquitectura

99. Entre los expertos de las disciplinas de las artes, los medios de comunicación, el diseño y la arquitectura predominó la preocupación ante el monopolio casi total de la producción que tienen los medios, las grandes empresas de diseño y otros elementos institucionales, monopolio que mantienen a fin de popularizar sus propias tendencias políticas, las cuales están invariablemente determinadas e impulsadas por la mentalidad antropocéntrica dominante. Esta relación es fundamental en estas disciplinas, ya que constituyen el principal medio de reafirmar, reforzar y generalizar esta visión particular del mundo.

100. En muchos casos se ha desvirtuado el concepto de sostenibilidad con la intención de utilizarlo para apoyar el consumismo y el antropocentrismo, por ejemplo, partiendo de la interrogante “¿cómo podemos mantener nuestro nivel de consumo?” en vez de “¿cómo podemos mantener toda la biosfera?”. El diseño y la arquitectura sostenibles deberían cuestionar los modelos dominantes en lugar de ser empleados como modo de justificarlos o manipularlos de una manera simbólica.

101. Actualmente, las prácticas profesionales no son solo antropocéntricas sino también norcéntricas y eurocéntricas, urbanocéntricas, blancas, masculinas y heteronormativas, y esa concentración de reconocimiento, prestigio y poder se autosatisface: paradigmas que podrían generar formas de diseño y medios de comunicación colaborativos y centrados en la Tierra son denigrados y excluidos. El culto al individuo es un componente central de esta visión del mundo y ha tenido un efecto devastador en el campo de las artes, los medios de comunicación, el diseño y la arquitectura, donde las obras humanas se consideran siempre superiores a las obras de la Naturaleza y se glorifica el trabajo del individuo, agudizando así las tendencias hacia el solipsismo²⁰ y el hedonismo en detrimento del bienestar de la comunidad o el mundo.

102. Los expertos afirmaron que estas disciplinas deben avanzar hacia un paradigma colaborativo basado en prácticas colectivas e impulsado por ellas, un modelo que refleje más el bien común y la imaginación que la “genialidad” aislada. Incorporar proyectos impulsados por los indígenas en todas las disciplinas permitiría además a sociedades que suelen estar profundamente centradas en la Tierra servir de ejemplo al resto de la humanidad y también estimular una cultura y una práctica de las artes, los medios de comunicación, el diseño y la arquitectura guiadas por la comunidad.

103. Es esencial que restablezcamos nuestra conexión con la Naturaleza. En lugar de centrarse únicamente en problemáticas y temas humanos, los proyectos deberían explorar y celebrar el mundo natural y el papel que cumplimos nosotros como parte de ese mundo. Si bien esa transición puede ser más fácil en las artes y la arquitectura, que se basan en la celebración y el ritual, también es necesario un

²⁰ La creencia o teoría de que el propio yo es todo lo que puede saberse que existe.

cambio en los medios de comunicación y el diseño, que son expresiones vitales de la cultura y el sentido humanos.

104. Como parte del sistema político y económico, estas disciplinas han definido el éxito en función de consideraciones estéticas y comerciales, pero eso tiene que cambiar. El “edumentretenimiento”, o entretenimiento educativo, debe sustituir el menú actual que los medios de comunicación ofrecen como entretenimiento y los artistas y productores deben ser conscientes de las necesidades de la comunidad y del planeta.

105. Los expertos plantearon la inclusividad de un enfoque centrado en la Tierra para estas disciplinas. Si bien los medios de comunicación tradicionales seguirán desempeñando un papel, los avances tecnológicos también pueden aprovecharse para el bien social y del planeta: los juegos de computadora, la televisión, la radio e Internet (incluidas las redes sociales y los noticieros en línea) pueden ser muchas veces no solo colaborativos sino también profundamente mundiales, reuniendo a toda la humanidad y haciéndonos conscientes, como especie, de nuestro papel en el planeta.

106. Podemos utilizar los medios de comunicación, a nivel tanto local como mundial, para acercar a los seres humanos a la Naturaleza. El proyecto Paisajes Sonoros de la Biosfera, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que explora las posibilidades creativas de la ecología acústica, incluye ejemplos de esas prácticas, que también se manifiestan en la obra de Tim Collins y Reiko Goto, artistas ambientales que “se centran principalmente en lugares públicos naturales y en la experiencia cotidiana del patrimonio común ambiental”.

IV. Conclusión

107. Nosotros, expertos en jurisprudencia de la Tierra y miembros de la Red de Conocimientos de la Armonía con la Naturaleza, aprovechamos esta oportunidad para expresar nuestro agradecimiento a la Asamblea General por encomendarnos, mediante la aprobación de su resolución [70/208](#), la tarea de abordar el tema de la jurisprudencia de la Tierra y presentarle un informe resumido.

108. La elevada participación que tuvo este primer diálogo virtual, que congregó a más de 120 expertos de todos los continentes, nos permitió interactuar y compartir, tanto en forma escrita como oral, la información más actualizada sobre la jurisprudencia de la Tierra que se está empezando a aplicar en todo el mundo en las distintas disciplinas.

109. Ante la gran cantidad de información reunida en el sitio web, el presente informe resumido brinda un panorama general de la jurisprudencia de la Tierra. Todas las contribuciones escritas de los expertos pueden consultarse como información complementaria en el sitio web sobre la Armonía con la Naturaleza (www.harmonywithnatureun.org/wordpress/2016-dialogue/).

110. Dadas las interconexiones fundamentales entre la humanidad y la Naturaleza, la necesidad urgente de alentar a los ciudadanos y a las sociedades a que reconsideren el modo en que interactúan con el mundo natural y la importancia de la aplicación de la Agenda 2030 en los siguientes 14 años, opinamos que deberían

incorporarse y aplicarse principios de jurisprudencia de la Tierra en la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

V. Recomendaciones

111. El grupo de expertos de la Red de Conocimientos de la Armonía con la Naturaleza, conformado por profesionales, pensadores y académicos que han participado en anteriores diálogos interactivos de la Asamblea General y en este primer diálogo virtual sobre la Armonía con la Naturaleza que trató el tema de la jurisprudencia de la Tierra, tiene el firme propósito de compartir sus conocimientos especializados con todos los interesados en promover una visión del mundo centrada en la Tierra, reflejando los principios y los valores de la Armonía con la Naturaleza y empleando la información científica actual.

112. Las siguientes recomendaciones están dirigidas a los Estados Miembros, los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales, incluidas instituciones educativas, que, a través de la iniciativa sobre la Armonía con la Naturaleza, comparten la convicción de que la comunidad mundial tiene una oportunidad de poner de relieve la necesidad urgente de actuar en forma coordinada para hacer frente a las amenazas generalizadas a la salud de nuestro mundo natural.

113. Los expertos de la Red de Conocimientos de la Armonía con la Naturaleza alientan y recomiendan enérgicamente a todas las partes que adopten medidas en las siguientes esferas, conforme a sus conocimientos especializados y competencia:

A. Derecho centrado en la Tierra

- Reunir a los expertos de la Red de Conocimientos de la Armonía con la Naturaleza para que recomienden criterios de medición para evaluar los progresos en la consecución de los principales Objetivos de Desarrollo Sostenible desde una perspectiva centrada en la Tierra. Este proceso sería similar a la solicitud de adoptar métodos más amplios de medir los avances que se formuló en el párrafo 38 de “El futuro que queremos” (resolución 66/288)²¹.
- Capacitar y apoyar a juristas para que trabajen por los derechos de la Naturaleza.
- Reunir periódicamente y difundir ampliamente ejemplos vivos, provenientes de todas partes del mundo, de aplicación efectiva de los derechos de la Naturaleza en el ordenamiento jurídico.
- Desarrollar una perspectiva jurídica y un marco de políticas nuevos e integrados en torno a los derechos de la Naturaleza y vincularlos a otras luchas

²¹ “Reconocemos la necesidad de adoptar métodos más amplios de medir los avances, que complementen el producto interno bruto, con el fin de sustentar mejor las decisiones de políticas y, a este respecto, solicitamos a la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas que, en consulta con las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones competentes, ponga en marcha un programa de trabajo en este ámbito basándose en las iniciativas existentes”.

por la justicia, entre otras cosas describiendo el modo en que el reconocimiento de los derechos de la Naturaleza (y el rechazo de los sistemas de gobernanza perjudiciales para esos derechos) influye favorablemente en la lucha por la justicia racial, la justicia climática y la justicia ambiental, entre otras, y rectificar la creciente desigualdad en la distribución de la riqueza.

- Aprobar una resolución de las Naciones Unidas que apoye la importancia de estudiar el potencial de la jurisprudencia de la Tierra como marco para la elaboración de sistemas de gobernanza internacional, nacional y local que permitan a las comunidades humanas vivir en Armonía con la Naturaleza, y que aliente a las instituciones públicas y privadas a facilitar recursos para ese fin.
- Establecer un fondo bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la investigación continua sobre la aplicación práctica de la jurisprudencia de la Tierra para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Dar participación a organizaciones de los pueblos indígenas (como el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas) en todas las iniciativas de las Naciones Unidas que tengan que ver con la jurisprudencia de la Tierra para aprovechar su profunda comprensión del modo de ejercer nuestra responsabilidad para con las comunidades ecológicas.
- Prestar apoyo para dar cumplimiento a la resolución de la UICN (WCC-2012-Res-100, septiembre de 2012) por la que se insta a incorporar los conceptos de los derechos de la Naturaleza en el derecho y la ciencia.
- Prestar atención y protección especiales a los lugares sagrados naturales, entre otros medios prohibiendo las actividades extractivas en esos sitios.
- Apoyar a las entidades dedicadas a la promulgación y el cumplimiento de leyes locales que consagren los derechos de la Naturaleza.
- Trabajar en la elaboración de normas para la plena efectividad de los derechos de la Naturaleza en todos los países, por ejemplo, sobre la definición de la “salud” de un ecosistema o una especie.
- Definir los ciclos de vida, la estructura de los ecosistemas y los procesos evolutivos.
- Elaborar normas para la protección y la restauración de la Naturaleza antes, durante y después de un conflicto ambiental.
- Incluir a los participantes en los diálogos interactivos de las Naciones Unidas sobre la Armonía con la Naturaleza en la elaboración de planes de acción anuales.
- Realizar futuros diálogos interactivos sobre la Armonía con la Naturaleza que incluyan otros idiomas (por ejemplo, español, portugués y quechua)
- Promover, realizar y difundir estudios e investigaciones para comparar las similitudes y diferencias entre la visión del mundo centrada en la Tierra occidental y oriental.
- Examinar el concepto de derecho consuetudinario y los principios de analogía más allá de la cultura occidental (por ejemplo, Pacha Mama). El derecho

consuetudinario antiguo puede constituir una fuente para el derecho centrado en la Tierra.

- Promover el establecimiento de tribunales de “Derechos de la Naturaleza” en todo el mundo para resolver casos de violaciones de los derechos de la Naturaleza a fin de demostrar el modo en que se puede aplicar efectivamente la jurisprudencia de la Tierra para hacer frente a los principales desafíos del siglo XXI, incluido el cambio climático. Estos podrían inspirarse en los tribunales organizados por los miembros de la Alianza Mundial por los Derechos de la Naturaleza, incluida la redacción y difusión de los fallos de los tribunales y las gestiones para garantizar la aplicación de las recomendaciones.

B. Economía ecológica

- Promover la enseñanza y la formación a todos los niveles en materia de pensamiento y conocimiento centrados en la Tierra.
- Colocar a la ecología, el pensamiento crítico y la conexión con la Naturaleza en el centro de la enseñanza de la economía, incluida una visión holística de lo que significa ser humano y formar parte de la Naturaleza.
- Concebir la economía y enseñarla como una materia normativa, con implicaciones para la moral o la ética individuales sobre la base de una visión a largo plazo del bienestar de la Naturaleza y de las generaciones sucesivas.
- Entender y valorar la conexión entre los aspectos espirituales y materiales de la existencia humana e integrarlos para valorar por igual el bienestar de las personas y el del planeta, por encima de los beneficios materiales.
- Establecer procedimientos e instituciones de cumplimiento para el reconocimiento de los derechos de la Naturaleza y el deber de cuidado de la Naturaleza que tienen los seres humanos, incluidos una “Declaración de los Derechos de la Naturaleza”, el establecimiento de un tribunal internacional de medio ambiente y sanciones penales para delitos contra la Naturaleza, dirigidas en particular a empresas y quienes las controlan.
- Estudiar y enseñar las consecuencias que tiene la propiedad privada de la tierra y la Naturaleza para todos los integrantes de la comunidad de la Tierra. Establecer un sistema de registro de tierras reconocido internacionalmente, utilizarlo para hacer cumplir las obligaciones fundamentales de todos los que tienen un uso exclusivo del entorno natural y cobrar arrendamientos de creación pública para el uso público, haciendo especial hincapié en la protección de la Naturaleza y sus derechos.
- Detener la privatización de la Naturaleza, mediante el establecimiento de un sistema internacional de patentes y derechos de autor basado en fondos fiduciarios de activos comunes.
- Crear nuevas mediciones económicas que incluyan el bienestar de la Naturaleza, incluidos los seres humanos, en la evaluación del progreso y el éxito económicos.

- Dirigir la investigación hacia la producción de tecnologías que mejoren la vida de los económicamente desfavorecidos, fomentando al mismo tiempo una relación mutuamente beneficiosa entre las personas y la Naturaleza.
- Elaborar sistemas monetarios y fiscales que traten al dinero o a la creación de crédito y al acceso a la Naturaleza a través de la propiedad exclusiva como un patrimonio común mundial que de utilizarse para el bien de toda la comunidad de la Tierra.

C. Educación

- Elaborar directrices para la educación, determinadas por un órgano o foro internacional permanente encargado de guiar a los integrantes del mundo académico y de la sociedad civil, en particular los niños, hacia una mayor conciencia de la grave crisis ecológica actual, del hecho de que los esfuerzos realizados hasta el momento no han podido revertirla y de que, por consiguiente, el derecho centrado en la Tierra y la jurisprudencia de la Tierra constituyen instrumentos importantes para el cambio. Ese órgano internacional inspiraría también un cambio en las instituciones de los Estados Miembros.
- Promover iniciativas, programas y políticas para transformar la educación y fomentar un sentido de pertenencia a la comunidad más amplia de la vida.
- Promover y apoyar la capacitación de la sociedad civil en la filosofía y la práctica de la jurisprudencia de la Tierra, incluida la ecoalfabetización.
- Promover una reforma educativa y cultural para superar la amenaza creciente del “trastorno de déficit de la Naturaleza”, fomentando vínculos entre las escuelas y la exploración agrícola de zonas silvestres basada en la Naturaleza, incluidas las visiones del mundo de los pueblos indígenas.
- Instar a las personas a que sean conscientes de sus obligaciones y responsabilidad para con la Naturaleza.

D. Ciencia holística

- Realizar un simposio internacional, organizado por la UNESCO en colaboración con el Consejo Internacional para la Ciencia, sobre el tema “Hacia una Ciencia Holística: Obstáculos y Oportunidades”, con el fin de iniciar un diálogo entre las humanidades y las ciencias centrado en la ciencia holística. Este simposio podría partir de la labor realizada en el marco de la iniciativa “Tierra Futura” para promover un enfoque más integrado de los estudios sobre el sistema Tierra que incluya la dimensión humana.
- El mecanismo de apoyo a la creación de capacidad en materia de ciencia, tecnología e innovación para los países menos adelantados en el marco de la meta 8 del Objetivo 17 de la Agenda 2030 debe incluir opciones y conocimientos de ciencia holística centrada en la Tierra a fin de brindar una verdadera oportunidad de lograr un futuro sostenible.
- Establecer una base de datos mundial de iniciativas para compartir aplicaciones y métodos prometedores de ciencia holística.

- Deben incluirse mediciones de ciencia holística en los indicadores que permitan medir los progresos que exige la meta 9 del Objetivo 17 de la Agenda 2030.
- Deben documentarse y evaluarse los modelos prometedores de jurisprudencia de la Tierra y las aplicaciones de ciencia holística que ya existan, y deben compartirse y, donde proceda, reproducirse las enseñanzas extraídas. Esta tarea podría coordinarse en el marco de la iniciativa de la Armonía con la Naturaleza de las Naciones Unidas. La UNESCO y la UICN también podrían estar interesadas en participar en este proyecto.

E. Humanidades

- Apoyar la revitalización de los conocimientos indígenas y el aprendizaje de sus culturas, prácticas y sistemas de gobernanza.
- Reconocer a las culturas tradicionales como ejemplos pertinentes para sanar la Tierra y mantener los medios de vida humanos.
- Transformar las disciplinas académicas de manera que se centren en la Tierra.
- Aumentar el número de enseñanzas sobre las relaciones entre todos los aspectos de la vida (pensamiento holístico).
- Apoyar una mayor producción cultural de base cooperativa.
- Crear centros alternativos de psicología del aprendizaje.
- Promover la capacitación de facilitadores de jurisprudencia de la Tierra (utilizando modelos proporcionados por la iniciativa de “capacitación para la transformación” de la Fundación Gaia y la creciente red africana de jurisprudencia de la Tierra).
- Organizar conferencias y diálogos regionales sobre prácticas y estrategias de jurisprudencia de la Tierra.
- Crear oportunidades para deliberar sobre los derechos de la Tierra.

F. Filosofía y ética

- Introducir el concepto de Naturaleza en la corriente dominante de la política ambiental.
- Integrar las voces de especialistas en ética y filósofos indígenas en los procesos dominantes de adopción de decisiones ambientales.
- Repensar el significado de los términos “sostenibilidad”, “desarrollo” y “progreso económico y social” de manera de introducir los cambios que sean necesarios en los patrones de consumo y producción según las distintas capacidades máximas de la Naturaleza en diversas regiones y localidades.
- Integrar la jurisprudencia de la Tierra en deliberaciones políticas y filosóficas sobre el modo de reconocer y repensar la democracia, aceptando que los derechos humanos dependen de los derechos de la Naturaleza.

- Promover el estudio de la filosofía y la ética de la Tierra como requisitos esenciales de los programas básicos de estudios en todas las esferas de la educación, en particular el derecho, las ciencias naturales y sociales y las artes.
- Fomentar una comprensión más amplia entre los seres humanos respecto al lugar que ocupan en el universo mediante una actitud abierta hacia la ilustración filosófica que inspira modelos ecológicos de comportamiento y las políticas públicas pertinentes.
- Preservar todas las zonas silvestres que todavía existan en las que los procesos ecológicos y evolutivos siguen desarrollándose sin intervención humana, manteniéndolas como sitios de referencia para sustentar e inspirar la visión ecológica.

G. Teología y espiritualidad

- Crear, fomentar y promover el diálogo entre religiones, como parte de este cambio de paradigma y en general (un buen ejemplo al respecto sería el Instituto del Medio Ambiente de las Comunidades Religiosas del África Meridional). Este diálogo debe incluir a líderes religiosos mundiales, alentándolos a que proporcionen un firme liderazgo y se centren en orientar a sus fieles y congregaciones hacia un mayor amor y respeto por la creación.
- Elaborar materiales de concienciación sobre el paradigma de la Armonía con la Naturaleza que sean accesibles para líderes religiosos, sus congregaciones y amplios sectores de la sociedad.
- Crear espacios y programas para que la gente experimente la espiritualidad en la Naturaleza.
- Apoyar la legislación en materia de derechos de la Naturaleza, asegurándose en particular de que conserve un nivel profundo o espiritual y no sea simplemente otro gesto vacío en relación con el concepto de la Armonía con la Naturaleza.
- Promover la transformación académica, la organización de conferencias y la generación de espacios de aprendizaje académicos sobre teología no antropocéntrica.
- La educación teológica para todas las religiones debe incluir debates sobre el tema de la Armonía con la Naturaleza, así como materiales que apoyen este paradigma, incluidas formas de vida prácticas que reflejen esta idea.

H. Las artes, los medios de comunicación, el diseño y la arquitectura

- Alentar a los medios de comunicación a que promuevan una mayor comprensión de la jurisprudencia de la Tierra y difundan su importancia.
- Instrumentar políticas públicas dirigidas a descentralizar la formación de los profesionales de la arquitectura y la planificación llevándola más allá de las ciudades e incorporando las costumbres locales.

- Incluir enfoques de jurisprudencia de la Tierra en los programas de estudios a nivel de grado y postgrado y en programas de investigación y becas en los campos de las artes, los medios de comunicación, el diseño y la arquitectura.
- Crear una coalición y una estrategia para construir una red de apoyo conformada por profesionales que trabajan sobre el terreno.
- Proporcionar financiación a quienes ponen en práctica enfoques de jurisprudencia de la Tierra y a sus proyectos.
- Elaborar estudios de casos sobre proyectos indígenas y de otro tipo, junto con intercambio de conocimientos y diálogo.
- Promover un enfoque centrado en la Tierra para proyectos de diseño y construcción, entre otras cosas utilizando más ampliamente la energía renovable en los proyectos, centrándose en la utilización de recursos hídricos y reduciendo el consumo de gases de efecto invernadero y los materiales que los generan.
- Aplicar los principios de la Carta de la Tierra.
- Alentar una educación que promueva la Naturaleza, específica de cada país.
- Crear un consejo lingüístico para desarrollar un lenguaje centrado en la Tierra que reemplace el lenguaje utilitario actual.
- Aprovechar un marco de diseñadores, productores, comunicadores y profesionales de redes de medios de comunicación para promover la comprensión de la jurisprudencia de la Tierra y difundir su importancia.
- Financiar investigaciones y publicaciones sobre enfoques de jurisprudencia de la Tierra, en particular proyectos dirigidos por comunidades indígenas.
- Informar permanentemente a los encargados de la formulación de políticas y los profesionales en este campo.
- Crear sistemas públicos de acceso a la información.
- Ayudar a construir nuevos modelos de medios de difusión y comunicaciones como alternativas a los grandes monopolios de los medios de comunicación multinacionales.

Anexo

Expertos de la Red de Conocimientos de la Armonía con la Naturaleza que participaron en el primer diálogo virtual de la Asamblea General sobre la Armonía con la Naturaleza entre expertos en jurisprudencia de la Tierra de todo el mundo

Los 127 expertos que figuran a continuación participaron en el primer diálogo virtual sobre la Armonía con la Naturaleza entre expertos en jurisprudencia de la Tierra de todo el mundo y presentaron informes en las ocho disciplinas siguientes^a. Los expertos que actuaron también como facilitadores están señalados con notas de pie de página.

Derecho centrado en la Tierra

Abate, Randall

Bagni, Silvia

Ballantyne-Brodie, Laura^b

Berros, Maria Valeria

Biggs, Shannon^c

Borras, Susana

Boyle, Simon

Cabanes, Valerie

Carducci, Michelle

Choi, Eunsoon

Cullinan, Cormac^d

Damtie, Mellese

De Carvalho Dantas, Fernando

De Oliveira Moraes, Germana

Deen, Traci

Dene, Frederik David

Derani, Christiane

Greene, Natalia^e

Hosken, Liz

^a <http://www.harmonywithnatureun.org/knowledgenetwork/dialogue-inputs/>.

^b Facilitadora, Asia, Australia y Oceanía.

^c Facilitador, América del Norte.

^d Facilitador, África

^e Facilitadora, Sudamérica.

Hasson, Vanessa
Islas, Jorge
Ito, Mumta^f
Kauffmann, Craig
Kok, Marjolein
Kim, Young Joon
Maloney, Michelle
Martinez, Esperanza
Mead, Lisa
Mitambo, Simon
Montini, Massimiliano
Negrini, Maria Carolina
Park, Taehyun
Pelizzon, Alessandro
Perez Villaroel, Joffre
Ragetti, Doris
Robertson, Colin
Ruz Buenfil, Alberto
Sayeg, Ricardo
Scarlin, Roger
Sheehan, Linda^g
Shiva, Vandana
Sifkovik Vrbica, Senka
Tabios, Anna Leah
Wilton, Fiona
Yilma, Mersha

Economía ecológica

Arruda, Marcos
Brown, Peter G.^h
Diarra, Adama
Farley, Joshua

^f Facilitadora, Europa.

^g Facilitadora global, derecho centrado en la Tierra.

^h Facilitador.

Felber, Christian
Girardi, Gherardo
Larrea, Carlos
Makewell, Raymond
Mandhyan, Kishore
Mason, Ian^h
Mofid, Kamran
Stryker, Josiah Dirck
Szeghi, Steve
Willmann de Donlea, Eva

Educación

Appolinaire, Ousso Lio
Egli, Thomas
Elder, John^h
Geiger, Lincoln
Goldring, Andy
Hogber, Niklas
Theil, Pella

Ciencia holística

Albrecht, Glenn
Bekoff, Marc
Brindis, Claudia
Canney, Susan
Costa, Paola
Elbers, Joerg
Gingerich, Owen
Gomez, Mariana
Gundidza, Method
Lawrence, Mark
Mackey, Brendan^h
Mayer, Stephan
McKibben, Jeanne W.
Mcdaid, Liziwe

Rosales, Jon^h
Schmidt, Jeremy
Shingu, Hideo
Tivell, Anders
Viveros, Felipe
Yelemty, Fassil

Humanidades

Berry, Sheila
Cashford, Jules
Lambert, Joseph^h
Malomalo, Bas'Ilele
Tabaro, Dennis

Filosofía/ética

Baudot, Barbara^h
Bell, Mike
Courtney, Charles
Crawhall, Nigel
Damery, Patricia
Dommen, Edward
Falk, Richard
Flipo, Fabrice
Gray, Joe
Guerra, Willis
Hallgren, Henrik
Mathews, Freya
McMillan, T.S.
Mendonça, Pedro
Smith, Oliver
Waters, Rachel

Artes, medios de comunicación, diseño y arquitectura

Bazbaz, Salomon
Biemann, Ursula
Bish, Joseph

Campero, Chloe
Cano, Gabriela
Feiter, Louisa
Lopez, Erika
Mertinez, Jean Paul^h
Moassab, Andreia
Moore, Erin
Nelson, Ilka
Ribeiro dos Santos, Tatiane

Teología y espiritualidad

Dahl, Arthur Lyon
Davies, Geoff
Goyns, Glynis
Hosken, Liz^h
Mogano, Lydia
Putz, Oliver
Raiser, Konrad
Sacta Campos, Veronica
